



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 30 OCT 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2401 / VISTOS: Los antecedentes: El contrato denominado "Inspección Técnica de Obras, de la Comuna de Concón, Para Proyecto Construcción Centro Cultural", suscrito con fecha 18 de octubre del 2018, entre don Juan Miguel Aliaga Aguilar y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el contrato denominado "Inspección Técnica de Obras Diversos Proyectos de la Comuna de Concón", celebrado entre don **Juan Miguel Aliaga Aguilar** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 18 de octubre del 2018, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO
"INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS, COMUNA DE CONCÓN, PARA PROYECTO
CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

JUAN ALIAGA AGUILAR

En Concón, República de Chile, a dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho, ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Suplente de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, don **JUAN ALIAGA AGUILAR**, cédula nacional de Identidad número cinco millones sesenta y seis mil trescientos sesenta y cinco guión cinco, con domicilio en calle San Patricio número ciento treinta y dos, comuna de Viña del Mar, en adelante denominado "el Consultor", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número mil ochocientos setenta y siete, de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión

Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por **JUAN ALIAGA AGUILAR**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número doscientos ochenta y cuatro del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria

número veintinueve, de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil doscientos ochenta y siete, de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a **JUAN ALIAGA AGUILAR**, la licitación pública denominada **“INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS, PARA PROYECTO CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL, COMUNA DE CONCÓN”**, para el proyecto **“Construcción Centro Cultural, Concón”**.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con **JUAN ALIAGA AGUILAR**, el servicio licitado denominado **“INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS, PARA PROYECTO CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL, COMUNA DE CONCÓN”** para el proyecto **“Construcción Centro Cultural, Concón”**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto por la prestación de los servicios será la **suma total de \$36.106.400 impuestos incluidos**. El Municipio pagará por Estados de Pago mensuales una vez que se haya cumplido la etapa en cobro y se haya aprobado el informe correspondiente por Obra y las observaciones a dichos informes, si las hubiere. Los estados de pago se cancelarán debiendo acompañar, además del informe de la obra, la respectiva boleta o factura y la certificación de la Dirección de Obras Municipales, del correcto cumplimiento de sus funciones.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. Los plazos de esta Inspección serán de **609 días corridos**, contados desde la suscripción del Contrato.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Obras Municipales, a través de la Inspección Técnica, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Por cada vez que la Unidad Técnica emita alguna observación respecto de las obligaciones que debe cumplir, no están siendo realizadas, se le aplicará una multa equivalente a 1 UTM. La aplicación de las multas se hará descontando el valor equivalente del estado de pago correspondiente a la etapa en la cual se originó la sanción.

SÉPTIMO: DOCUMENTO DE RESGUARDO DEL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL ADJUDICADO. Corresponderá a Boleta de Garantía Bancaria, Vale a la Vista, Depósito a la Vista, Póliza de Garantía u otro instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva y siempre que cumpla con las disposiciones del Reglamento de Compras Públicas, por un monto equivalente al 4% del monto del contrato y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 60 días al plazo previsto para la finalización del servicio contratado. Esta garantía deberá ser renovada siendo responsabilidad del adjudicatario que esté en todo momento vigente en caso de extensión del plazo contractual, determinado por el Municipio y dependiendo de la disponibilidad presupuestaria para financiar dicha extensión, en los mismos términos señalados anteriormente.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Consultor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Consultor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas: a) Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Profesional en su Programa de Trabajo. c) Exigirlo el interés público. d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Profesional. e) Incapacidad técnica. f) Desempeño incompetente en la colaboración y

representación de la Unidad Técnica Municipal. g) Haber tenido una ineptitud profesional "probada", situación que al repetirse en más de 3 ocasiones, la Dirección de Obras, podrá solicitar al Departamento de Asesoría Jurídica, la liquidación del Contrato por incumplimiento. g) Por Resolución fundada emanada de la autoridad edilicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Consultor y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten Signature]
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

FAT/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaria Planificación Comunal.
5. Dirección de Obras Municipales.
6. Dirección de Asesoría Jurídica.

| I. MUNICIPALIDAD DE CONCON | | |
|----------------------------|-----------|---------------------------|
| Dirección de Control | | |
| Objetado | Observado | Revisado |
| | | <i>[Handwritten mark]</i> |

INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
24 OCT 2016
RECIBIDO HORA: 19:10